



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2023-01142-00
Ley 1561 de 2012

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda y con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6° de la Ley 1561 de 2012, el Juzgado **Resuelve:**

1. Oficiese a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **allegue** el Plan de Ordenamiento Territorial e **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Kra 11K 40 A 61 Sur MJ4 cedula catastral número 001413910200400000, Chip AAA0008YYZM** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050S - 40033983** es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los arts. 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y/o es un bien cuya posesión, ocupación o transferencia está prohibida o restringida por las normas constitucionales o legales.

2. Oficiese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Kra 11K 40 A 61 Sur MJ4 cedula catastral número 001413910200400000, Chip AAA0008YYZM** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050S - 40033983**, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

3. Oficiese a la Secretaría Distrital de Ambiente, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y al Fondo de Prevención y Atención De Emergencias (Fopae), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Kra 11K 40 A 61 Sur MJ4 cedula catastral número 001413910200400000, Chip AAA0008YYZM** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050S - 40033983**, se encuentra ubicado en las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que los desarrollen, complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Distrital de Bogotá D.C., de igual forma **deberá indicarse** si es una zona o área protegida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, así mismo si es una zona o área de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, o si la misma es una zona de cantera que ha sufrido grave deterioro físico.

4. Oficiese a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Kra 11K 40 A 61 Sur MJ4 cedula catastral número 001413910200400000, Chip AAA0008YYZM** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 001 de 11 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

050S - 40033983, se encuentra ubicado total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la Ley 9 de 1989.

5. Oficiese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Kra 11K 40 A 61 Sur MJ4 cedula catastral número 001413910200400000, Chip AAA0008YYZM** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050S - 40033983**, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellas que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994.

6. Oficiese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Kra 11K 40 A 61 Sur MJ4 cedula catastral número 001413910200400000, Chip AAA0008YYZM** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050S - 40033983**, se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997 o en similares zonas urbanas.

7. Oficiese a la Fiscalía General de la Nación, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Kra 11K 40 A 61 Sur MJ4 cedula catastral número 001413910200400000, Chip AAA0008YYZM** que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **050S - 40033983**, se encuentra destinado a actividades ilícitas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9ccb7d47047c7899eef8ed34c185fa3a705e84ffaf338f22399b3fa73dee7**
Documento generado en 19/12/2023 10:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>